EXPEDIENTE	OBJETO	EMPRESA	IMPORTE CON IVA	JUSTIFICACIÓN
202009PJ0008	CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE APOYO AL CENTRO DE MANDO Y CONTROL COVID- 19	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	**528.528,00**	MEMORIA ADJUNTA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION POR TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE APOYO AL CENTRO DE MANDO Y CONTROL COVID- 19.

ANTECEDENTES.-

El pasado 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional como consecuencia de la expansión del *coronavirus COVID-19"*, hecho por el cual se están adoptando por parte del Estado Español, medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, así como contener la progresión de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública.

Una vez que comenzaron a aparecer los primeros casos de contagio en España, contagios que ya afectaron a profesionales sanitarios, se puso de manifiesto la necesidad inaplazable de potenciar la capacidad de respuesta, reforzando los medios disponibles actualmente para que pueda hacerse frente a la aparición de nuevos contagios.

En este sentido se ha publicado el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COPVID-19. Dicho Real Decreto-Ley, en su Capítulo I "*Medidas de refuerzo en el ámbito sanitario",* habilita para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud un crédito extraordinario por un importe total de 1.000 millones de euros en el Ministerio de sanidad, aplicación presupuestaria 26.09.313A.228 *"Gastos originados en el Sistema Nacional de Salud derivados de la emergencia de salud pública en relación con el Covid-19 en España"* para afrontar los gastos que sean necesarios atender.

Igualmente resulta de aplicación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, y la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la Orden SND/267/2020, de 20 de marzo, por la que se modifica la anteriormente citada Orden SND/234/2020.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.-

Entre los contratos que son necesarios para la gestión de la crisis sanitaria, como medida de contención y remisión de la información al Ministerio de Sanidad, se considera imprescindible contratar un servicio de apoyo al Centro de Mando y Control, que tendrá como misión atender un call-center, canalizar la información relevante, analizar y clasificar la documentación, resolver consultas básicas, reconducir adecuadamente las necesidades con los centros asistenciales en relación con la alta demanda asistencial ocasionada por el COVID-19 y gestionar todos los datos de evolución de la enfermedad y de disponibilidad de recursos.

NECESIDAD DEL CONTRATO.-

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En su artículo 12 se determinan las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, incluyéndose las medidas necesarias para determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto.

Por su parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, y la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la remisión al Ministerio de determinados datos consignados en su Anexo I, que es preciso gestionar para su explotación e interpretación adecuada.

Igualmente la Orden SND/267/2020, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, expone que con objeto de garantizar la calidad y cohesión de los datos trasladados por las comunidades autónomas y los centros hospitalarios, se considera necesario desarrollar el procedimiento previsto para la remisión de la información.

En la situación actual de emergencia para hacer frente a la expansión del COVID-19, resulta necesario establecer un canal de comunicación con los servicios sanitarios y con los centros hospitalarios que atiendan casos de COVID-19, así como de disponer de la información precisa para la toma de decisiones en el ámbito sanitario.

Por ello y a fin de garantizar la asistencia, dar respuesta y ayuda adecuada a nuestros centros asistenciales se pone a su disposición un centro de mando y control.

JUSTIFICACION EN LA FORMA DE TRAMITACION.-

Se propone que la tramitación de este contrato sea la tramitación de emergencia recogida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La justificación de la propuesta en la elección del procedimiento tramitación de este contrato se encuentra en el artículo 16 Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, que posibilita, en caso de necesidad, inclusive abonos a cuentas, expresándose su literal en los siguientes términos:

«Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.»

Se justifica este procedimiento por la situación creada con el avance exponencial del COVID-19. La situación hace que los hospitales del SNS se incremente la demanda de recursos de todo tipo, en especial humanos y materiales para el abordaje del virus, circunstancia que ha comprometido la capacidad asistencial de nuestros hospitales.

Su financiación se llevará a cabo a través de la aplicación presupuestaria 26.09.313A.228 «Gastos originados en el Sistema Nacional de Salud derivados de la emergencia de salud pública en relación con el Covid-19 en España»

ADJUDICATARIO Y PRESUPUESTO ESTIMADO DEL SERVICIO

Dada la extremada urgencia en la contratación se ha optado por Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. por su capacidad de respuesta inmediata a la hora de comenzar con la prestación del servicio y por su dilatada experiencia previa en la realización de este tipo de servicios tales como atención a diversos teléfonos 112, atención a call-centre, y servicios prestados a AEMPS (atención telefónica, manteniendo y suministrando información general, atención e información sobre trámites,

situación de expedientes, transferencia de llamadas a los departamentos y cualquier tipo de información)

Se estima que la duración del contrato será de TRES MESES (NOVENTA Y UN DÍAS), estando previsto el inicio de la prestación desde el 23 de marzo de 2020, dimensionándose la prestación en un servicio a realizar durante 24 horas diarias x 7 días a la semana, que se desarrollará en horario flexible, respetando la normativa del sector, a demanda del adjudicador.

En el mismo participarán un equipo inicial de hasta 20 agentes, facilitado por el adjudicatario, que dará servicio a las siguientes áreas, de manera flexible, a solicitud del adjudicador:

- Atender el call-centre con la misión de resolver consultas básicas y de reconducir adecuadamente el resto de consultas a las áreas de responsabilidad operativas
- Controlar y archivar toda la documentación relacionada con el COVID 19 como unidad de control documental.
- Gestionar todos los datos de evolución de la enfermedad y de disponibilidad de recursos.

El detalle económico-presupuestario, según consta en la oferta del adjudicador, es el siguiente:

- Coste agente por hora: 30 euros
- Coste de un agente por jornada: (30€/hora)x 8 horas=240 euros
- Coste diario por 20 agentes: 240€ x 20 = 4.800 euros
- Valor estimado del contrato: 436.800 euros
- Presupuesto base del contrato: 528.528 euros
-

Por tanto, el gasto total asciende, impuestos incluidos, a QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (528.528 €), de los que NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (91.728 €) corresponden al IVA.

RESOLUCIÓN

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, se aprueba la tramitación de emergencia, seleccionando para la ejecución del mismo a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. con CIF número A-78053147 por un importe de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (528.528 €), de los que NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (91.728 €) corresponden al IVA, con cargo originariamente al crédito asignado en la aplicación presupuestaria 26.09.313A.228 "Gastos originados en el Sistema Nacional de Salud derivados de la emergencia de salud pública en relación con el Covid-19 en España"

La Directora General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia

Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias

(Apartado Quinto.3 y Vigésimo segundo)

Madrid, 23 de marzo de 2020

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA BÁSICA DE SERVICIOS · SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA

Patricia Lacruz Gimeno